MODIFICATORIO No. 1
(ADICIÓN Y PRÓRROGA)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PS-SG-033-2026.

OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FILADELFIA, CALDAS.**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS
CONTRATISTA:	SANDRA CADAVID CARMONA
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($10.575.000)
ADICIÓN 1:	CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.700.000)
VALOR TOTAL:	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($15.275.000)
PLAZO INICIAL:	EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026**,** PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN (ACTA DE INICIO SUSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2026)
PRORROGA:	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.
PLAZO TOTAL:	EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026**,** PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber: **OSCAR EDUARDO ALZATE CANO**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.056.255, quien en calidad de alcalde municipal elegido popularmente, cargo del cual tomó posesión ante la Notaria Única del municipio de Filadelfia mediante acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2023; facultado para efectuar esta clase de contratos a partir de Articulo 315, numeral 3 de la constitución política de Colombia, en concordancia con la ley 80 de 1993 articulo 11 numeral 3, ley 136 de 1994, articulo 91 D-5, decreto 111 de 1996,

articulo 110, quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra **SANDRA CADAVID CARMONA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.306.099, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente modificatorio N°1 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **PS-SG-033-2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que, el municipio de Filadelfia, Caldas, suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **PS-SG-033-2026** con objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FILADELFIA, CALDAS",** el 28 de enero de 2026, el cual se viene desarrollando con plena normalidad y de acuerdo con los términos pactados. **2).** Que, el contrato en mención tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2026. **3)** Que, es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado **4)** Que, las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estado, sección tercera en sentencia 2009-00468 de 10 de Mayo de 2017 C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico expreso: "(…) *se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto,* no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido, si el objeto del contrato primigenio no fue alterado por la suscripción del otrosí, sino que tuvo como finalidad principal ampliar el plazo contractual inicial a efectos de obtener claridad en las cuentas y saldos para lograr su liquidación, sin perjuicios de que en ese lapso el contratista continuara ejecutando actividades pactadas con anterioridad, obteniendo los ingresos procedentes de su explotación. Por ende, si el otrosí derivó del contrato primigenio y si este se regía por las normas comprendidas en la ley 80 de 1993, (…)". (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original). **5)** Que, el supervisor del contrato mediante oficio fechado del 28 de mayo de 2026, realiza la justificación de modificación al contrato, aduciendo: "*Se hace necesaria la adición al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría de Gobierno, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades administrativas que respaldan el adecuado funcionamiento de la dependencia, las cuales constituyen un apoyo esencial para la gestión interna, especialmente en lo relacionado con la atención al ciudadano, la organización documental, la elaboración de documentos y el cumplimiento de los trámites institucionales; en este sentido, y considerando la carga operativa actual y la necesidad de mantener la eficiencia en la prestación del servicio, resulta indispensable fortalecer los recursos asignados al contrato, permitiendo así asegurar la continuidad del apoyo contratado, evitar interrupciones que puedan afectar el normal desarrollo de las funciones institucionales y contribuir al cumplimiento oportuno de los objetivos de la entidad."* y como consecuencia de ello, solicita la adición presupuestal en los términos expuestos en dicho documento. **6)** Que, el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **826** fechado del **28/05/2026**, con el cual respaldara la adición y la prorroga al contrato. **7)** Que, las partes declaran que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución, así como el modificatorio surge el concurso de voluntades, mediante mutuo acuerdo se puede hacer variaciones a lo pactado inicialmente. **8)** Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la Modificación No. 01 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **PS-SG-033-2026**, suscrito por las partes, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto modificar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. **PS-SG-033-2026**, celebrado entre el MUNICIPIO DE FILADELFIA Y SANDRA CADAVID CARMONA.

SEGUNDA-ADICIÓN: Adicionar al valor inicial del contrato una suma equivalente a **$ 4.700.000**, precisando que el valor final del contrato se establece en **$ 15.275.000.**

TERCERA-PRÓRROGA: Modificar la Cláusula Vigesimoséptima. - Lugar y plazo de ejecución del Contrato, extendiendo el plazo final 31 de Julio de 2026.

CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal**.**

QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

Para constancia, se firma en el municipio de Filadelfia, Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Para constancia se firma en Filadelfia Caldas a los 28 días del mes de mayo del año 2026.

(Firmado en Original)
OSCAR EDUARDO ALZATE CANO
Alcalde Municipal
EL MUNICIPIO

(Firmado en Original)
SANDRA CADAVID CARMONA
EL CONTRATISTA

Proyectó:
Natalia Pava García
Abogada Contratista

Aprobó:
Paula Andrea Castaño Galvis
Supervisora